Núm. 212 — Jueves 6 de Septiembre de 1894 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3776

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del confinado fugado del penal de Granada, José Alcolar Coca, estatura 1'700 metros, pelo y cejas negros, ojos melados, nariz regular, cara redonda, boca pequeña, barba poblada, color trigüeño; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 5 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

—=—

Núm. 3777

Habiendo sido encontrado por el peón caminero encargado del kilómetro 39 de la carretera de Lérida á Flix y Reus, dos cabezas de ganado lanar el día 2 del actual, é ignorando la Alcaldía de Ulldemolins, donde se encuentran depositados, su procedencia, se hace saber al público por medio de este edicto que dichas cabezas se hallan depositadas en la citada Alcaldía para que el que se crea con derecho á las mismas, y una vez que acredite debidamente ser su verdadero dueño, le serán entregadas, previo abono de los gastos que se hayan originado por la manutención de las mismas.

Tarragona 5 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 3778

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 10 de Agosto último, el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Batea han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Escatrón á Gandesa, de conformidad por lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, he acordado señalar el día 28 del presente mes, á las siete de la mañana, para que se verifique el pago de dicho expediente en la Casa Consistorial de Batea.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios que se insertan á continuación.

Tarragona 4 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

RESUMEN GENERAL

Tasación ofrecida por el perito del Estado y aceptada por los propietarios

Número correlativo de las fincas			Pesetas Cs.
1	D. José Roda (a) Giné		655'81
2	» Felipe Puchol Huguet		273'18
3	» Eusebio Altés Ribas		96'96
4	» José Roda (a) Giné		241'11
5	» Máximo Frigola		336'62
6	» José Roda (a) Giné		1.241'50
7	» Joaquín Bondía		651'37
8	» José Roda (a) Giné		149'70
9	» Francisco Llop Vaquer		247'15
10	» Mateo Frigola		321'15
11	» Máximo Frigola		384'13
12	» Carlos Claramunt		580'07
13	» José Figueras		277'61
14	» José Aguiló (a) Plago		257'29
15	» Miguel García (a) Calaf		469'03
16	» José Esteve (a) Notariet		295'79
17	» Miguel Bes Altés (a) Sech		2.604'34
18	Sra. Viuda de Manuel Simó (a) Madró		1.495'75
19	D. Miguel Bes Altés (a) Sech		193'95
20	» José Aguiló Suñé (a) Plago		587'01
21	Sra. Viuda de Manuel Simó (a) Madró		717'68
22	D. Miguel Juan Llop Martí (a) Botarell		718'53
23	» Fernando Balagué Ferrus (a) Barraca		151'99
24	» Miguel Barrobes Rams		120'51
25	» Manuel Altés Aguiló (a) Manero		1.120'49
26	» Lorenzo Adriá Aguiló (a) Llepol		59'64
	Importe de las dietas del perito del Estado, según recibo número 1	1.885'10	1.978'10
	Idem de las dietas del perito de los propietarios, según cuenta número 2	93'00	

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3779

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Posesionado del cargo de Agente ejecutivo del partido de Montblanch, D. Antonio Ferrer Escoda, para el que fué nombrado por Real orden de 11 de Junio último, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, para conocimiento del público y con especialidad de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que por las mismas se le presten cuantos auxilios sean necesarios al mejor desempeño de su cometido, habiendo establecido sus oficinas en Montblanch, plaza Mayor, núm. 10; y nombrado auxiliares de dicha Agencia á D. Juan Garriga Sanz y D. Antonio Targa Torres.

Tarragona 4 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 3780

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresan correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Septiembre en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Conesa.—Días 8 y 9, de ocho á once mañana, urbana, local Casa Consistorial, Recaudador D. Francisco Ninot.

Montbrió de la Marca.—Días 8 y 9, de dos á cinco tarde, rústica, local íd., Recaudador el mismo.

Tarragona 4 de Septiembre de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3781

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LÉRIDA Y TARRAGONA

Anuncio

En los días 10, 11 y 12 del corriente mes procederá el personal de este Distrito á practicar la demarcación de las minas de plomo «Eugenia», «Autonieta» y «Mercedes», pedidas por D. Julio Lahouse, en término de Bellmunt.

Si por algún accidente imprevisto no pudiesen tener lugar dichas operaciones en los días señalados ó dentro de los ocho siguientes, serían anunciadas nuevamente.

Lérida 2 de Septiembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Luís M. Vidal.

Núm. 3782

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTABILIDAD

Relación de los pueblos que han ingresado cantidades en la Depositaría de fondos provinciales desde el 1.º al 31 del corriente mes, con expresión del día, cantidad y concepto á que ésta se refiere.

Día	Ayuntamiento	Concepto	Pesetas Cs.
1.º	Masó	Contingente 4.º trimestre 93-94	159'93
»	Vilaplana	Idem á c/ íd	200
2	Sarreal	Idem íd	500
»	Pont de Armentera	Idem íd	200
3	Perelló	Idem íd	625
6	Corbera	Idem resto íd	595'21
»	Roquetas	Idem á c/ íd	150
»	Villalba	Idem íd	53'24
7	Vallmoll	Idem íd	625
»	Vendrell	Idem íd	1.500
»	Bisbal del Panadés	Idem íd	800
»	Calafell	Idem íd	800
»	San Jaime	Idem íd	250
»	Pobla de Montornés	Idem íd	300
»	Riera	Idem íd	300
»	Nou	Idem resto íd	87'26
»	Creixell	Idem á c/ íd	150
9	Tortosa	Idem íd	330
»	Masdenverge	Idem resto 85-86	492'37
»	Idem	Idem á c/ 87-88	107'63
»	Sarreal	Idem resto 92-93	505'07
»	Santa Bárbara	Idem 93-94	83'04
»	Riba	Idem á c/ íd	100
»	Vilavert	Idem íd	100
»	Montblanch	Idem íd	300
»	Blancafort	Idem íd	300
»	Alcover	Idem íd	500
»	Alcanar	Idem íd	600
13	Riudoms	Idem íd	160'50
»	Constantí	Idem íd	300
»	Secuita	Idem íd	150
14	Ulldecona	Idem íd	600
»	Aleixar	Idem íd	100
»	Tarragona	Idem íd	2.500
»	Amposta	Idem íd	943'33
»	Alcanar	Idem resto 91-92	799'12
16	Torre del Español	Filoxera todo el año 93-94	286'58
17	Riudoms	Contingente á c/ 88-89	120
»	San Vicente	Idem 74-75	41'40
»	Ribarroja	Idem 90-91	710
18	Ceballá	Idem 2.º semestre 93-94	232'93
»	Tortosa	Idem á c/ íd	300
»	Idem	Idem íd	217'07
21	Valls	Idem íd	500
»	Vilabella	Idem resto íd	347'91
»	Morell	Idem á c/ íd	300
»	Nulles	Idem íd	100
»	Vendrell	Idem íd	600
22	Reus	Idem íd	500
23	Alcanar	Idem íd	429
24	Marsá	Idem íd	91'49
25	Reus	Idem 92-93	150
»	Vandellós	Idem resto íd	212'68
»	Valls	Idem á c/ íd	150
»	Tortosa	Idem íd	300
»	Cambrils	Idem íd	1.277'44
»	Falset	Idem íd	250
»	García	Idem 77-78	150
27	Montmell	Idem resto 92-93	158'77
28	Tarragona	Idem á c/ 93-94	450
»	Torredembarra	Idem íd	71
30	Ulldecona	Idem íd	250
»	Villalba	Idem resto íd	322'41
»	Pasanant	Idem íd	308'05
»	Marsá	Idem á c/ íd	293'54
31	Alcanar	Idem íd	660
»	Masllorens	Idem íd	250
»	Arbós	Idem íd	460
»	Santa Oliva	Idem íd	200
»	Riba	Idem íd	153
»	Pla de Cabra	Idem 92-93	360
18	Ceballá	*Boletín oficial* 2.º semestre 93-94	18'98

Tarragona 31 de Agosto de 1894.—Por el Presidente, el Ordenador de Pagos accidental, Manuel Valls.

Núm. 3783

Don Isidro Martí Rosell, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894 á 95, en cumplimiento de lo acordado por la comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Conesa 28 de Agosto de 1894.—Isidro Martí.

Núm. 3784

Don Ramón Batet y Papiol, Alcalde constitucional de Masllorens,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894 á 95, en cumplimiento de lo acordado por la comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Masllorens 1.º de Septiembre de 1894.—Ramón Batet.

Núm. 3785

Don Salvador Gils Vallvé, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1894-95, por acuerdo de la comisión, á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Secuita 3 de Septiembre de 1894.—Salvador Gils.

Núm. 3786

Don José Brunet Torrens, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garidells,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1894-95, y la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta, con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 15 de Septiembre próximo, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Garidells 31 de Agosto de 1894.—José Brunet.

Núm. 3787

Don José Marimón y Sendra, Alcalde constitucional de Querol,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el corriente ejercicio de 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

En el caso de que aquella no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga diez no festivos que haya tenido lugar la primera, sirviendo de tipo para el remate el importe de los dos tercios consignados á dichas especies.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Querol 2 de Septiembre de 1894.—José Marimón.

Núm. 3788

Don Fernando de Porta Sans, Alcalde constitucional de Almoster,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 12 del actual tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Almoster 1.º de Septiembre de 1894.—Fernando de Porta.

Núm. 3789

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella

Terminados los repartos municipales, de líquidos, de consumos y el de arbitrios extraordinarios por las Juntas respectivas en esta villa y que han de servir para el corriente ejercicio económico de 1894-95, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, y transcurrido no se oirá ni atenderá ninguna.

Vespella 2 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Eustaquio Pí.

Núm. 3790

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falset

Formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, estará

de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que los interesados en el mismo consideren convenientes.

Falset 4 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Miguel Mas.

Núm. 3792

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, declarada en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se hallará de manifiesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría del mismo, durante el cual podrán los interesados producir las reclamaciones que se consideren justas.

Corbera 4 de Septiembre de 1894. El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 3793

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mas de Barberáns

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el reparto de la riqueza urbana declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal á todas las horas de oficina, y por espacio de ocho días, contaderos desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Mas de Barberáns 3 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 3794

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana declarada en esta villa en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893 para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Torre del Español 1.º de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José Jornet.

Núm. 3795

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Galera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

La Galera 1.º de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 3796

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre Instrucción pública, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula ordinaria del curso de 1894-95 para las Facultades de Filosofía y Letras; Ciencias, en sus secciones de Ciencias físico-matemáticas y físico-químicas; Derecho, Medicina y Farmacia, y para la carrera del Notariado, desde el 16 al 30 de Septiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposición á los premios extraordinarios correspondientes al curso de 1893-94. Los derechos de matrícula se abonarán en un sólo plazo.

Con arreglo á la Instrucción sobre cédulas personales aprobada por S. M. en 27 de Mayo de 1885, deberán los alumnos, para matricularse, exhibir la cédula personal; con ella también han de acreditar su personalidad en las instancias que presenten.

El precio de la matrícula ordinaria es de 20 pesetas por cada asignatura, satisfechas en papel de pagos al Estado, debiendo éste contener un timbre móvil de 10 céntimos en el primer pliego, y entregar al interesado, al propio tiempo, tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite su inscripción, más otro para el recibo de los derechos de matrícula.

Los derechos de inscripción se abonarán á razón de 2 pesetes 50 céntimos en metálico por cada asignatura, que sin distinción deberán satisfacer los alumnos en equivalencia y sustitución de los derechos de examen.

Por la matrícula extraordinaria que se verificará durante todo el mes de Octubre se abonarán dobles derechos, y se entregará igual número de timbres móviles que el exigido para la ordinaria. El precio de la inscripción será de 2 pesetas 50 céntimos.

Los alumnos que quieren probar oficialmente sus estudios, abonarán, además en el mes de Mayo próximo en concepto de derechos académicos, 10 pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado, recibiendo al verificar el pago el talón correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningún otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno en cada asignatura, si los alumnos no pasan de 50, y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas

Los alumnos premiados en el curso último pueden solicitar del Rectorado, en debida forma, matrículas de honor completamente gratuitas, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica. Las matrículas de honor que pueden concederse á cada uno se sobrentiende que han de pertenecer á una sola Facultad, comprendiendo en ella las asignaturas del año preparatorio. Su número no pasará de tres.

Los estudios de aplicación en los Institutos, y las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de la Dirección general de Instrucción pública, que no están comprendidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1877, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes: debiendo tener presente, los interesados, que, al hacer sus matrículas deberán sujetarse al orden de prelación de estudios de la Escuela á que deseen aplicarlas.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior, y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente.

Oportunamente se anunciarán en el tablón de edictos de esta Universidad las horas y los locales en que tendrá lugar el despacho de matrículas en cada de una de las Facultades.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 30 de Agosto de 1894.—El Secretario general, Francisco de P. Planas y Font.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3797

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Certifico: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo examinado estos autos juicio ejecutivo sobre reclamación de mil quinientas pesetas importe de un pagaré, intereses y costas que han pendido y penden en este Juzgado, entre partes, de la una como ejecutante D. José de Muller y Patxot, del comercio y vecino de esta ciudad, en su calidad de heredero de su padre D. Augusto de Muller y Ruinart, representado por el Procurador D. José Antonio Cortada y defendido por el Letrado D. Manuel Guasch, y de la otra como ejecutado D. José Antonio Puig y Arbonés, propietario y vecino de Ribarroja, en rebeldía, y —Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de mil quinientas pesetas importe del capital adeudado, con más los intereses á razón del seis por ciento anual desde el día veinte de Julio último y costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor José Antonio Puig y Arbonés. —Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletin oficial* de la provincia, á menos que la parte actora haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller. —Publicada en el mismo día.»

Concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, en virtud de la rebeldía del ejecutado, libro y firmo la presente en Tarragona á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Esteller.

Núm. 3798

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de los autos ejecutivos instados por D. Juan Bautista Papaceit Vives, contra D. Narciso Cots Desclape, se hallan las diligencias que copiadas literalmente dicen así:

«Liquidación de cargas que practica el infrascrito en virtud de lo mandado en la anterior providencia.—Según la escritura de préstamo con hipoteca que obra por cabeza de estos autos y según la certificación librada por el Registrador de la propiedad del partido en veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, obrante á fólios cuarenta y seis vuelto al cuarenta y ocho inclusive, la heredad huerto hipotecada, embargada y vendida en méritos de los presentes autos, no resulta ésta sujeta á ningún censo ni cargas perpetuas. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Tortosa á once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego F. Quinzá —Providencia del Juez señor Vallejo.—Tortosa trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. —De la anterior diligencia dése vista á las partes.—Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fé.—Vallejo.—Ante mí, Diego F. Quinzá.—Providencia del Juez Sr. Vallejo.—Tortosa diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Siendo de ignorado paradero el ejecutado D. Narciso Cots Desclape, notifíquesele la diligencia de liquidación de cargas y providencia anterior por medio de edictos que se publicarán en el *Boletin oficial* de la provincia y se fijarán en los estrados del Juzgado, haciéndose saber á dicho ejecutado que dentro de tercero día otorgue la escritura de venta á favor del ejecutante comprador don Juan Bautista Papaceit Vives, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Proveído y firmado por S. S.; doy fé. —Vallejo.—Ante mí, Isidoro Sabater.»

Y siendo de ignorado paradero don Narciso Cots Desclape, á quien deben ser notificadas las transcritas diligencia de liquidación y providencias, se expide la presente cédula para que le sirva de notificación.

Tortosa treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 3799

Don Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

En méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Enrique Vidal Martí, en nombre de Josefa Solanes Vilella, contra los consortes Jaime Fornós Alañá y Mónica Serrano Tomás, en reclamación de setecientas cincuenta pesetas de capital y cinco anualidades de intereses á razón del diez por ciento y costas, se sacan á pública subasta y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

Una finca rústica llamada Serra, sita en término de esta ciudad y partida de su nombre, de cabida ochenta y tres áreas treinta y cinco centiáreas, tierra campa, con olivos, viña y monte bajo; lindante á Oriente con carrerada, á Mediodía con Salvador Sancho, á Poniente con Domingo Estruel y á Norte con D. Tomás Valls; justipreciada en cuatrocientas ochenta pesetas.................. 480 ptas.

Y otra finca, patio ó corral para edificar, sito en esta ciudad, calle de Castillejos, sin número, de cuatro metros de ancho por diez de largo próximamente; lindante á la derecha con viuda de Antonio Tomás y por la izquierda y espalda con Dalmacio Monreal; justipreciada en trescientas pesetas.................. 300 ptas.

Por cuyas cantidades se ponen en venta, señalándose para ello el día seis de Octubre próximo á las diez de su mañana en la sala audiencia donde se administra justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la misma consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, depósito del diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos; haciéndose constar que no obran en autos los títulos de pertenencia, pero que las fincas constan inscritas á nombre de los deudores en el Registro de la propiedad de este partido; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con estos datos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros pudiéndolos examinar en la Escribanía del que autoriza.

Dado en Gandesa á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Valentín Faura.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	Presidencia del Consejo de Ministros						
1	Consejo de Estado.	1.ª	Ordenanza.	1.125	»	»	»
	Ministerio de Fomento						
2	Junta de Instrucción pública de Salamanca.	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.	1.000	»	»	»
	Ministerio de la Gobernación						
	Dirección general de Correos y Telégrafos						
3	Almería.—Berja á Darrical.	1.ª	Peatón.	450	»	»	»
4	Burgos.—Pineda de la Sierra.	1.ª	Cartero.	200	»	»	»
5	Ciudad Real.—Malagón á Fuente el Fresno.	1.ª	Peatón.	300	»	»	»
6	Coruña.—Corcución á Muros.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
7	Cuenca.—Sotos á Torrecilla.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
8	Gerona.—Rupia.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
9	Idem.—Llausá.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
10	Jaén.—Villa del Río á Porcuna.	1.ª	Peatón.	875	»	»	»
11	Palencia.—Paredes de Nava á la estación férrea	1.ª	Idem.	150	»	»	»
12	Santander.—La Hermida.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
13	Segovia.—San Martín á Samboal.	1.ª	Peatón	350	»	»	»
14	Toledo.—Talavera á Navarmorcuende (segunda conducción).	1.ª	Idem.	450	»	»	»
15	Valencia.—Catarroja.	1.ª	Cartero.	200	»	»	»
16	Idem.—Onteniente á Bocairente.	1.ª	Peatón.	600	»	»	»
17	Zamora.—Fadón.	1.ª	Carcero.	100	»	»	»
18	Idem.—Benavente á Alcubilla de Nogales.	1.ª	Peatón.	472'50	»	»	»
19	Idem.—Pozuelo de Távara á Faramontanos.	1.ª	Idem.	585	»	»	»
20	Zaragoza.—Uncastillo á Fuencalderas.	1.ª	Idem.	945	»	»	»
	Ministerio de Hacienda						
21	Intervención general de la Administración del Estado.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
22	Intervención de la Ordenación de pagos de Fomento.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
23	Intervención de Hacienda de Cuenca.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
24	Idem de Palencia.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
25	Idem de Zamora.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
26	Dirección general de la Deuda pública.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
27	Dirección general Contribuciones é Impuestos.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
28	Dirección general de lo Contencioso del Estado	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
29	Tesorería de Hacienda de Madrid	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
30	Idem de Valladolid.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
31	Idem de Málaga.	1.ª	Mozo de Caja.	625	»	»	»
32	Administración de Loterías de primera clase, núm. 6, en Valencia.	1.ª	Administrador.	Premio.	»	7.000	»
33	Idem de primera clase de Badalona (Barcelona)	1.ª	Idem.	Idem.	»	5.600	»
34	Idem de segunda clase de Aguilas (Murcia).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	»
35	Salinas de Torrevieja.	4.ª	Depositario Pagador.	1.500	»	3.000	»
36	Administración de Hacienda de Cuenca.	4.ª	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
37	Administración especial de Hacienda de Vizcaya	4.ª	Idem.	1.500	»	»	»
38	Delegación de Hacienda de Badajoz.	4.ª	Idem.	1.500	»	»	»
39	Administración especial de Hacienda de Navarra	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
40	Administración de Hacienda de Cáceres.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
41	Idem de Albacete.	1.ª	Ordenanza.	750	»	»	»
42	Resguardo de sales de Torrevieja.	1.ª	Dependiente núm. 6.	1.000	»	»	»
	Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura						
43	Intendencia militar de Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Salamanca.	1.ª	Conserje.	270	»	»	»
44	Ayuntamiento de Daganzo de Arriba (Madrid).	1.ª	Alguacil municipal.	300	»	»	»
45	Dirección del Canal de Isabel II.	1.ª	Peón conservador.	825	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
		1.ª	Idem.	825	»	»	
46	Ayuntamiento de Badajoz.	2.ª	Portero macero.	750	»	»	»
47	Idem de Anchuras (Ciudad Real).	2.ª	Auxiliar de la Secretaría.	250	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
48	Idem de Alhambra (Id.)	2.ª	Idem.	638'75	»	»	»
49	Idem.	1.ª	Alguacil.	365	»	»	»
		1.ª	Idem.	365	»	»	»
50	Idem.	1.ª	Encargado del reloj.	140	»	»	»

(Se continuará.)

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nelo